



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

FORMATO PARA ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 1. ÁREA USUARIA:** Gerencia de Desarrollo Social
- 2. FINALIDAD PÚBLICA:** La presente tiene como finalidad entregar útiles de escritorio para actores sociales de Compromiso 1 quienes realizan las visitas domiciliarias tres veces al mes para el cumplimiento de la Mejora del estado nutricional y de la salud de las gestantes y niños hasta los doce (12) meses de edad para la reducción de anemia en todo el distrito de Olmos.
- 3. ACTIVIDAD LIGADA AL POI:** 002 productos específicos para promover la salud sexual y reproductiva con énfasis en maternidad saludable.
- 4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** Se requiere la adquisición de:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
27	5	UNIDADES	Tinta para impresora color negro M
28	2	UNIDADES	Tinta para impresora color Amarilla BK
29	2	UNIDADES	Tinta para impresora color Azul C
30	2	UNIDADES	Tinta para impresora color rosado Y
31	4	UNIDADES	Toner para impresora RICOH IM 430F
32	6	UNIDADES	Tinta Roja para Sellos
33	6	UNIDADES	Tinta Azul para Sellos



5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Persona natural y/o jurídica.
- Contar con RNP y RUC activo y habido.
- Actividades de proveedor debe estar vinculado a la contratación del Estado.

6. PLAZO DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados durante los próximos 15 días.

7. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS: No Aplica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

8. LUGAR DE ENTREGA:

Se realizará en ALMACEN de la MDO sitio en la calle Augusto B. Legía S/N – Olmos.

9. FORMA DE PAGO:

Previa emisión y suscripción del acta de conformidad de recepción del bien y/o PECOSA emitida por el responsable de ALMACEN.

- Pago único se realizará previa presentación de los bienes.

10. PENALIDADES APLICABLES:

Entidad le aplicará en todos los casos, una penalidad por mora por cada día calendario de atraso hasta por un máximo equivalente al 10% del monto contractual en concordancia con el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12. ANEXOS: No aplica.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Olmos. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15. ANEXOS: NO APLICA

16. SUBCONTRATACIÓN: Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación de servicio en terceras personas.

17. CLAUSURAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES: De conformidad al art.60 de Ley 32069 los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Garantías:** De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art.139 del DS09-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato y/orden de servicio; ni garantía de fiel





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

cumplimiento por presentaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UITs.

- b) **Clausula anticorrupción y anti soborno:** En constancia “declara” que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el contrato y /o Orden de Servicio, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir ningún valor o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud literal c) del art.68 de la ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art.126 del DS,009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud literal b) del art.274 del DS009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del artículo 5 de la ley 32069, indica que la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

- c) **Solución de Controversias:** De conformidad al numeral 81.3 del artículo 81 del DS009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismos de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

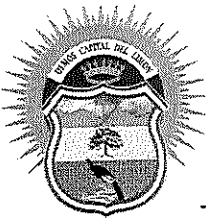
- d) **Resolución de contrato por incumplimiento:** De conformidad al numeral 229.3 del art.229 y el art.68 del DS009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato, del supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- Por presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implemente la PLADICOP y se acompañe del respectivo sustento que genera la resolución. En caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

- e) **Gestión de riesgos:** La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que se enfrenta en la contratación de servicios

Identificación de riesgo	Análisis	Valorización	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probidad y el impacto de riesgos, que puedan afectar el incumplimiento de la finalidad publica buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contando a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

19. SANCIONES: Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art.87 de la Ley 32069

20. NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 32069- Ley General de Contrataciones Publicas
- DS009-2025-EF
- Ley 32185- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

 LIC. SOC. ELENA DEL PILAR LOZADA TEZÉN
 GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

CC. Archivo
Folios (06)